



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

Expediente n.º: 31/2025

Informe Económico propuesta Tasa

Procedimiento: ORDENANZAS FISCALES Nueva Ordenanza reguladora de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en aplicación Ley 7/2022 - 2026

INFORME ECONÓMICO: PROPUESTA DE TASAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 7/2022

En relación con el expediente n.º 31/2025, emito la siguiente PROPUESTA para el establecimiento de la Tasa de gestión de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Somosierra, visto el expediente en tramitación, así como el Informe de costes del servicio emitido por Secretaría-Intervención.

Visto que la Ley 7/2022 de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular establece que la tasa que ahora se establece implante un sistema de pago por generación, en la política de *"quien contamina paga"*.

Visto que es necesario implantar en un futuro inmediato sistemas que puedan determinar con la mayor certeza el volumen de residuos que se generan por cada domicilio fiscal, siendo los datos de que se disponen los que obran en el Informe de costes que consta en el expediente.

Siendo necesario y urgente que la referida tasa esté en vigor a 1 de enero de 2026 y a la vista de los datos económicos que se tienen en el presente y previsiones estimadas, se propone lo siguiente:

Establecer las cuotas tributarias de la Tasa por prestación del Servicio de RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS bajo la modalidad de tasa:

Cantidad fija por domicilio fiscal para revertir los gastos municipales generados por la recogida y tratamiento de residuos, determinada por los costes de 21.376,23 €, importe que integra la totalidad de los servicios de recogida, transporte, tratamiento y gestión de residuos domésticos, así como los servicios complementarios de voluminosos, punto limpio móvil y otros específicos.

De acuerdo con el Estudio del coste de gestión de residuos 2025 elaborado por la Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya, el coste imputable al municipio de Somosierra, la cuota de Mancomunidad Valle Norte de Lozoya y los gastos procedentes de la Mancomunidad del Noroeste con motivo del impuesto ley 7/2022, asciende a 21.376,23 €, importe que integra la totalidad de los servicios de recogida, transporte, tratamiento y gestión de residuos domésticos, así como los servicios complementarios de voluminosos, punto limpio móvil y otros específicos.

Por tanto, no existen partidas adicionales por personal municipal, punto limpio propio ni costes indirectos, ya que el Ayuntamiento no dispone de medios propios adscritos al servicio.

De acuerdo con los datos económicos anteriores, el establecimiento de la tasa propuesta se fundamenta en el principio de que la recaudación debe cubrir la totalidad del coste del servicio, sin generar superávit ni déficit.





AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

En consecuencia, el Ayuntamiento de Somosierra fija las tarifas de la tasa en función del coste real del servicio prestado a los usuarios, conforme a los criterios de proporcionalidad establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora.

El coste de los servicios indicados se repartirá de forma igualitaria entre todos los domicilios fiscales receptores del servicio. Esta se corresponde a la parte fija de la cuota.

CONCEPTO	IMPORTE
Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya (recogida, transporte, tratamiento y servicios complementarios).	18890,23
CUOTA MANCOMUNIDAD VALLE NORTE LOZOYA	1200,00
MANCOMUNIDAD NOROESTE IMPUESTO LEY 7/2022	1286,00
TOTAL	21.376,23

A partir de la siguiente anualidad a la entrada en vigor de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, se realizarán los Informes económicos pertinentes para ajustar la cuota en función del coste real y de la actualización del padrón fiscal y el estudio de costes emitido por la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya y el impuesto de la Mancomunidad Noroeste (impuesto ley 7/2022).

Se considera asimismo que las cuotas así calculadas cumplen las previsiones de la Ley 7/2022, así como que cubren los costes del servicio, sin perjuicio de los ajustes anuales que habrán de realizarse para adecuar los Informes Económicos a las circunstancias de cada anualidad fiscal.

El Alcalde Presidente,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

